

en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, al Doctor don José Gómez Sabugo.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de marzo de 1942 se crea la condecoración nacional denominada Medalla del Trabajo, para premiar la inteligencia, ejemplaridad, constancia o interés en el trabajo.

Ya con anterioridad a la creación del Seguro Obligatorio de Enfermedad el Doctor don José Gómez Sabugo trabajó muy activamente en la preparación de esta Obra social y fue uno de los orientadores y cimentadores más influyentes de la misma. Intervino después muy eficazmente en la redacción del Reglamento General de este Seguro y de las directrices que sirvieron de base para el nacimiento y desarrollo de la Obra, formando parte de la Comisión de Enlace en el año 1943.

Designado en 1944, al ser creada la Caja Nacional, Jefe Nacional de la Inspección de Servicios Sanitarios del mismo Seguro, se puede afirmar que sólo ha vivido para él; ninguna otra actividad, ninguna otra atención que no se relacionara directamente con la labor que realizaba la admitió en ningún momento durante estos veinte años largos que con la absoluta dedicación y con intensidad singular ha trabajado en la Obra del Seguro Social de Enfermedad.

Trabajador por excelencia, ha sido de una sensibilidad cordial extraordinaria para las personas beneficiarias del Seguro, para los enfermos y, por ello, su preocupación constante ha estado en la buena marcha de las consultas y la atención de los enfermos en los Centros residenciales; y esa constancia que obliga a expresar las circunstancias referidas de una manera general, impide señalar épocas de actividad particular o extraordinaria, porque en el toda su actuación merece estos calificativos.

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos de valor realmente excepcional son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que el ingreso del señor Gómez Sabugo en la Orden se verifique por categoría más elevada que la inicial.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Gómez Sabugo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 22 de abril de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Eugenio Theureau Villanueva.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eugenio Theureau Villanueva; y

Resultando que el Director general de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Theureau Villanueva, Ingeniero jubilado de dicha Red, en atención a los cincuenta y dos años de servicios prestados en los ferrocarriles, cuya actividad inició en el año 1906 en la extinguida Compañía del Norte con la modesta categoría de Montador, pasando posteriormente por todas las categorías inmediatas, hasta alcanzar, merced a su esfuerzo, la categoría de Jefe de División y, más tarde, la de Delegado de la Dirección de la Renfe, cuya categoría ostentaba en la fecha de su jubilación;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Theureau Villanueva las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma reglamentaria establecida, y, por consiguiente, que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eugenio Theureau Villanueva la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Pablo Díaz de Espada y Garcíandía.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pablo Díaz de Espada y Garcíandía; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la «S. A. La Vasco-Navarra», con la adhesión del Consejo de Administración de la referida Compañía y de la Mutualidad de Seguros «Previsión Vasco-Navarra», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Díaz de Espada, en consideración a los cincuenta y un años de servicios de entrega absoluta e incondicional a favor de quien sin estar en posesión de título alguno fué escalando los puestos más destacados de la Sociedad, debido exclusivamente a sus condiciones personales, laboriosidad y afán de superación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Díaz de Espada las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma establecida con carácter general, y que, en consecuencia, el ingreso del interesado en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pablo Díaz de Espada y Garcíandía la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Lorenzo Reca Calzada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lorenzo Reca Calzada; y

Resultando que los directivos de la Federación de Asociaciones de Antiguos Alumnos de Colegios Marianistas de España, Asociación Católica de Padres de Familia del Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» y antiguos alumnos de dicho Colegio han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Reca Calzada, Decano de los Marianistas españoles, en atención a la intensa labor educativa desarrollada por el señor Reca a lo largo de sesenta y siete años dedicados a la enseñanza y que desarrolló con gran vocación y ejemplaridad, recargando su infatigable labor educativa con la fundación y regencia de las Escuelas Nocturnas para Obreros, a los que dedicó su especial celo y atención,